



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1040

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-468-40-89-001-2020-000242-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada presentó memorial de excepciones dentro del término de ley. Provea.

Mompós, Bolívar. 14 de diciembre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2.022).

Rad. 13-468-40-89-001-2020-00242-00.

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO

DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANCERA BARROS

ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del término concedido para ello, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de diez (10) días al ejecutante para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1 del art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER a la Dr. **ASCANIO OSPINO ABUABARA**, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ